

Nº 65/SEC/26

Valparaíso, 30 de enero de 2026.

A S.E.
la Presidenta del
Excelentísimo Tribunal
Constitucional

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que modifica la ley Nº 21.040 y otros cuerpos legales, fortaleciendo la gestión educativa y mejorando las normas sobre administración e instalación del Sistema de Educación Pública, correspondiente al Boletín Nº 16.705-04, el cual no fue objeto de observaciones por Su Excelencia el Presidente de la República, según consta de su Mensaje Nº 023-373, de 30 de enero de 2026, el que fue ingresado en la Oficina de Partes del Senado con esta misma fecha, momento desde el cual se estima que fue despachado totalmente por el Congreso Nacional.

Asimismo, comunico a Su Excelencia que el Senado, en primer trámite constitucional, aprobó en general este proyecto de ley con el voto favorable de 33 senadores, de un total de 50 en ejercicio.

En particular, las siguientes disposiciones del artículo 1º del proyecto de ley fueron aprobadas con las votaciones que a continuación se indican:

-El inciso cuarto que propone el literal d) del numeral 3); el inciso quinto del artículo 27 bis que incorpora el numeral 20); los numerales 21); 22); 23); el inciso primero del artículo 31 bis que contiene el numeral 24); los numerales 40) -con excepción de los incisos primero y cuarto del artículo 64 bis que propone-; el inciso final del artículo séptimo transitorio que contiene el numeral 43);

los numerales 44); 45); 46) -con excepción de los ordinales ii.1 y ii.2 del ordinal ii de su literal a)-; los numerales 51); 52) -con excepción del inciso cuarto del artículo vigésimo primero transitorio que contiene-; el inciso tercero que propone el literal b) del numeral 54); el inciso final del artículo vigésimo noveno transitorio que agrega el numeral 64); el artículo vigésimo noveno bis transitorio que incorpora el numeral 65), y el numeral 66), por 36 votos favorables.

-Los incisos primero y cuarto del artículo 64 bis que contiene el numeral 40); los ordinales ii.1 y ii.2 del ordinal ii del literal a) del numeral 46), por 32 votos a favor.

-El inciso cuarto del artículo vigésimo primero transitorio que contiene el numeral 52), por 29 votos favorables.

En todos los casos, respecto de un total de 48 senadores en ejercicio, dándose cumplimiento, de esta forma, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de disposiciones de rango orgánico constitucional.

Por su parte, la Honorable Cámara de Diputados comunicó que, en segundo trámite constitucional, el literal e) del numeral 22; los numerales 47, 48, 49, 54, 55 (44, 45, 46, 51 y 52 del Senado); la oración “los requisitos exigidos en la letra i) del artículo 46 del decreto con fuerza de ley N° 2, promulgado en 2009 y publicado en 2010, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005” contenida en el literal b) del 57 (54 del Senado), y 69 (66 del Senado), todos del artículo 1, fueron aprobados por 116 votos a favor, respecto de un total de 151 diputadas y diputados en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la

Constitución Política de la República, por tratarse de normas de rango orgánico constitucional.

El Senado, en el tercer trámite constitucional, aprobó las enmiendas introducidas al proyecto de ley por la Honorable Cámara de Diputados, con excepción de las recaídas en la letra b) del número 14), en la letra c) -letra b) de la Honorable Cámara de Diputados- del número 36), y en el número 52) -número 55) de la Honorable Cámara de Diputados-, todas disposiciones del artículo 1º, permanente, de la iniciativa legal. Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política de la República, se procedió a la formación de una Comisión Mixta para resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras.

Entre las modificaciones aprobadas, la relativa al número 46), -número 49) de la Honorable Cámara de Diputados- del artículo 1º, permanente, de la iniciativa legal, fue sancionada por 29 votos favorables, respecto de un total de 50 senadores en ejercicio, dándose cumplimiento, de esta forma, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental, por tratarse de una norma con rango orgánico constitucional.

Posteriormente, el Senado aprobó la proposición formulada por la mencionada Comisión Mixta. Dicha proposición, en lo referente al número 52) del artículo 1º, permanente, del texto despachado por el Senado -número 55) de la Honorable Cámara de Diputados-, fue sancionada con el voto favorable de 30 senadores, respecto de un total de 44 senadores en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de una norma de rango orgánico constitucional.

La Honorable Cámara de Diputados, a su turno, comunicó que aprobó la proposición formulada por la Comisión Mixta. Dicha proposición, en lo referente al número 52) del artículo 1° permanente, del texto despachado por el Senado -número 55) de la Honorable Cámara de Diputados-, fue sancionada con el voto favorable de 122 diputadas y diputados de un total de 151 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta manera a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental, por tratarse de una norma de rango orgánico constitucional.

Por haberse suscitado cuestión de constitucionalidad acerca de esta iniciativa legal en la Honorable Cámara de Diputados, se acompaña el correspondiente ejemplar del Diario de Sesiones de dicha Corporación, en el que se consigna la sesión respectiva.

En consecuencia y debido a que, como se ha señalado, la iniciativa de ley contiene materias propias de ley orgánica constitucional, y a lo establecido en el artículo 93, N° 1°, de la Carta Fundamental, me permito enviarlo a ese Excelentísimo Tribunal Constitucional, para los efectos de lo establecido en la disposición antes citada.

Acompaño copia del Mensaje N° 023-373, de fecha 30 de enero de 2026; de los oficios N° 256/SEC/25, N° 41/SEC/26 y N° 57/SEC/26, del Senado, de fechas 23 de julio de 2025, 21 de enero de 2026 y 27 de enero de 2026, respectivamente, y de los oficios N° 20.967 y N° 21.035, de la Honorable Cámara de Diputados, de fechas 6 de enero de 2026 y 28 de enero de 2026, respectivamente.

- - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL
Presidente del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE
Secretario General del Senado